

REF.: RESUELVE PARCIALMENTE EL SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN, ESPECÍFICAMENTE PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE; PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON NIÑOS Y NIÑAS INSTITUCIONALIZADOS Y SU PREPARACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN A FAMILIA ALTERNATIVA A LA DE ORIGEN; PROGRAMA DE INTERVENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA; Y PROGRAMA ESPECIALIZADO EN EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE, PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00565/2025

SANTIAGO, jueves, 5 de junio de 2025

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; en la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; en la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; en la ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; en el decreto supremo N°19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, que aprueba el reglamento de la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, y otra materia que indica; en el decreto exento N° 06, de 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, que nombró al suscrito como Director Nacional del Servicio de Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en el decreto supremo N°5, de 2021, que aprobó el reglamento que fija estándares para los programas del Servicio, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; en el decreto supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°19.862; en las resoluciones exentas N° 205 y N° 486, de 2025, todas de la Dirección Nacional del Servicio; y en las resolución N° 36, de 2024, y N° 8 de 2025, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1 ° . Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se debe realizar asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2 ° . Que, las disposiciones de la ley N°20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de

atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

3°. Que, mediante el decreto supremo N°19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, que aprueba el reglamento de la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, y otra materia que indica.

4°. Que, los aportes financieros para las líneas de acción contempladas en los artículos 3° de la ley N°20.032 y 18 de la ley N°21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presenten sus propuestas de acuerdo con lineamientos administrativos y técnicos requeridos por el Servicio, según lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N°20.032.

5 °. Que, conforme a lo expuesto, a través de la resolución exenta N° 205, de 28 de febrero de 2025, esta Dirección Nacional autorizó el llamado del Segundo concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave (PRM); programa de intervención con niños y niñas institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen (PRI); programa de intervención integral especializada (PIE); y programa especializado en explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE), para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de conformidad con la ley N°20.032, y se aprobaron las bases de licitación que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio www.servicioproteccion.gob.cl.

6°. Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las bases de licitación, las cuales contemplaban que el día 31 de marzo del año en curso, a las 10:00 horas, se procedería a efectuar el acto de apertura de las propuestas en las Direcciones Regionales respectivas del Servicio, lo que ocurrió según consta en las actas de apertura y de evaluación de admisibilidad de las propuestas, y las declaraciones de imparcialidad y confidencialidad suscritas por los funcionarios que integraron las comisiones constituidas para dichos efectos, y que fueron designados mediante la correspondiente resolución dictada por la autoridad regional, antecedentes que se entienden como documentación esencial y de complemento directo del presente acto administrativo y que se encuentran publicados en la página web del Servicio.

7 °. Que, mediante la resolución exenta N° 424, de 2025, del Servicio, se declaró la inadmisibilidad de las veinticuatro propuestas presentadas por el colaborador acreditado Fundación Creeser en las regiones de Arica y Parícuta, Antofagasta, Maule, Ñuble, La Araucanía, Los Ríos, y Los Lagos, y las dos postulaciones realizadas por la Fundación hogares de Menores Verbo Divino en la región de Ñuble, dado que no dieron cumplimiento a los requisitos de admisibilidad establecidos en las bases administrativas que rigieron el Segundo concurso público. Además, se declaró desierto el código 2012 de la región de Los Ríos, ya que, no se presentaron interesados.

8°. Que, de acuerdo a lo dispuesto en las bases administrativas que rigieron este proceso concursal, la evaluación debe efectuarse aplicando los mecanismos correspondientes. Los criterios de evaluación y sus descriptores se encuentran consignados en las respectivas pautas de evaluación según se detalla en el Anexo N° 3, que contiene las instrucciones, pautas y rúbricas para la aplicación de las pautas de evaluación de los programas.

9 °. Que, asimismo, dichas bases y las pautas de evaluación respectivas indican que las evaluaciones de las propuestas se conformarán de dos etapas. Respecto de la Etapa 1, consta que la Comisión Evaluadora de cada Dirección Regional verificó que cada proyecto hubiese acompañado la Carta de Compromiso, relativa al recurso humano y recursos materiales con los que funcionará el proyecto, contenida en el Anexo N° 4. En cuanto a la Etapa N° 2, respecto de aquellas propuestas que hubieran acompañado la Carta de Compromiso mencionada, se continuaría con su evaluación Técnica, disponiendo que los proyectos evaluados con puntaje final entre 2,9 y 4,0 serán posibles de adjudicar.

10°. Que, de acuerdo a lo establecido en el referido artículo 20 de las bases administrativas, la propuesta se adjudicará a quien obtuvo mayor puntaje final en la evaluación por cada código, considerando el modelo de intervención, de acuerdo a las ponderaciones que se indican en el Anexo N°3 denominado "Pauta de evaluación de proyecto y rúbrica", conforme a los criterios contenidos en las respectivas pautas y los mecanismos de evaluación establecidos.

11°. Que, sin perjuicio de lo anterior, si bien con fecha 31 de marzo de 2025, y según consta en la respectiva acta de la **Dirección Regional de Los Lagos**, se declaró admisible la propuesta presentada por el colaborador acreditado **Fundación Chilena para la Discapacidad, RUT 65.060.229-3**, para el **código 2019**, por cuanto, dio cumplimiento a los requisitos mínimos para considerar admisible su propuesta conforme al artículo 15 de las bases de licitación, cabe hacer presente que, la Comisión Evaluadora Regional para el citado código, constató que el

Anexo N°2 d, denominado "Formulario de presentación de proyectos línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación modelo programa especializado en explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE)", presentado por dicha entidad, establecía que el proyecto contaría con una cobertura de 60 plazas, en circunstancias que, el Anexo N°1 "Plazas a licitar y focalización territorial" estableció expresamente que la oferta licitada requerida por este Servicio correspondería a 73 plazas, situación de la que se dejó constancia en un "Informe" de la comisión evaluadora de fecha 14 de abril de 2025. En consecuencia, al no ajustarse la propuesta técnica, contenida en el Anexo N°2.d, a las exigencias y necesidades de la oferta requerida por este Servicio en el Anexo N°1, cabe concluir que, dicha oferta no se adecúa a las bases de licitación conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N°20.032, párrafo primero, que dispone que *'Cada concurso se regirá por las bases administrativas y técnicas que para estos efectos elabore el Servicio'*. Asimismo, y conforme al artículo 31 de la misma ley, deberá otorgarse un tratamiento igualitario a todos los colaboradores acreditados, resguardando siempre la transparencia de los procedimientos empleados, quedando prohibida toda arbitrariedad para la elección del proyecto seleccionado. Por tanto, en atención de los principios de estricta sujeción a las bases, tratamiento igualitario de los colaboradores, transparencia, y no arbitrariedad, procede declarar inadmisibles la propuesta presentada por el colaborador acreditado Fundación Chilena para la Discapacidad en el citado código 2019.

12°. Que, se ha tenido a la vista toda la documentación interna que da cuenta del desarrollo del concurso, en especial, el acta de constitución de la comisión evaluadora, el acta de evaluación por código, y las pautas de evaluación utilizadas por la respectiva instancia regional.

13°. Que, en virtud de lo expuesto, corresponde resolver el presente concurso en la región de los Lagos.

RESUELVO:

PRIMERO: ADJUDÍQUENSE los códigos que se indican, a los siguientes colaboradores acreditados que postularon al Segundo concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave (PRM); programa de intervención con niños y niñas institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen (PRI); programa de intervención integral especializada (PIE); y programa especializado en explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE), para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, que cumplieron con las dos etapas de evaluación y obtuvieron mayor puntaje en la región de los Lagos:

Código	Programa	Colaborador acreditado	RUT	Puntaje
2013	PRM	Corporación Servicio Paz y Justicia - SERPAJ CHILE	72.169.400-3	3,900
2014	PRM	Corporación Servicio Paz y Justicia - SERPAJ CHILE	72.169.400-3	3,900
2015	PRM	Corporación Aldeas Infantiles SOS	73.597.200-6	3,950
2016	PRM	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,950
2017	PRM	Corporación Servicio Paz y Justicia - SERPAJ CHILE	72.169.400-3	3,900
2018	PRM	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	3,800
2019	PEE	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	4,000
2020	PEE	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	4,000
2021	PIE	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	3,950
2022	PIE	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	3,950

SEGUNDO: EXCLÚYANSE los proyectos presentados por los colaboradores acreditados al Segundo concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave (PRM); programa de intervención con niños y niñas institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen (PRI); programa de intervención integral especializada (PIE); y programa especializado en explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE), asociados a los códigos que se indican, por cuanto, dichos códigos serán ejecutados por los adjudicatarios señalados en el resolvo Primero, los que obtuvieron un mayor puntaje de evaluación, o bien, no alcanzaron el puntaje mínimo para resultar adjudicables, en la región de los Lagos:

Código	Programa	Colaborador acreditado	RUT	Puntaje
2013	PRM	Fundación Paula Jaraquemada Alquizar	70.678.600-7	3,850
2013	PRM	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	3,800

2013	PRM	Corporación Aldeas Infantiles SOS	73.597.200-6	3,625
2013	PRM	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,625
2013	PRM	Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE	74.060.500-3	3,295
2013	PRM	Corporación Prodel	65.628.810-8	3,000
2013	PRM	Fundación Hogares de Menores Verbo Divino	71.479.200-8	2,665
2013	PRM	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	1,895
2014	PRM	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	3,800
2014	PRM	Fundación Paula Jaraquemada Alquizar	70.678.600-7	3,650
2014	PRM	Corporación Aldeas Infantiles SOS	73.597.200-6	3,550
2014	PRM	Corporación Prodel	65.628.810-8	3,375
2014	PRM	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,315
2014	PRM	Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE	74.060.500-3	2,895
2014	PRM	Fundación Hogares de Menores Verbo Divino	71.479.200-8	2,155
2014	PRM	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	1,645
2015	PRM	Corporación Servicio Paz y Justicia - SERPAJ CHILE	72.169.400-3	3,900
2015	PRM	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	3,800
2015	PRM	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,715
2015	PRM	Fundación Paula Jaraquemada Alquizar	70.678.600-7	3,650
2015	PRM	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	3,200
2015	PRM	Corporación Prodel	65.628.810-8	3,000
2015	PRM	Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE	74.060.500-3	2,895
2015	PRM	Fundación Hogares de Menores Verbo Divino	71.479.200-8	2,255
2016	PRM	Corporación Servicio Paz y Justicia - SERPAJ CHILE	72.169.400-3	3,900
2016	PRM	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	3,850
2016	PRM	Fundación Paula Jaraquemada Alquizar	70.678.600-7	3,715
2016	PRM	Corporación Aldeas Infantiles SOS	73.597.200-6	3,500
2016	PRM	Corporación Prodel	65.628.810-8	3,075
2016	PRM	Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE	74.060.500-3	2,835
2016	PRM	Fundación Hogares de Menores Verbo Divino	71.479.200-8	2,255
2017	PRM	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	3,800
2017	PRM	Fundación Paula Jaraquemada Alquizar	70.678.600-7	3,625
2017	PRM	Corporación Aldeas Infantiles SOS	73.597.200-6	3,550
2017	PRM	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,375
2017	PRM	Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE	74.060.500-3	3,295
2017	PRM	Corporación Prodel	65.628.810-8	3,000
2017	PRM	Fundación Hogares de Menores Verbo Divino	71.479.200-8	2,315
2017	PRM	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	1,845
2018	PRM	Corporación Servicio Paz y Justicia - SERPAJ CHILE	72.169.400-3	3,750
2018	PRM	Fundación Paula Jaraquemada Alquizar	70.678.600-7	3,725
2018	PRM	Corporación Aldeas Infantiles SOS	73.597.200-6	3,650
2018	PRM	Fundación Crea Equidad	65.087.837-K	3,550
2018	PRM	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,450
2018	PRM	Corporación Prodel	65.628.810-8	3,000
2018	PRM	Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE	74.060.500-3	2,895
2018	PRM	Fundación Hogares de Menores Verbo Divino	71.479.200-8	2,365
2018	PRM	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	1,845
2019	PEE	Corporación Amulen Profesionales	65.079.761-2	3,800
2019	PEE	Corporación Servicio Paz y Justicia - SERPAJ CHILE	72.169.400-3	3,800
2020	PEE	Corporación Servicio Paz y Justicia - SERPAJ CHILE	72.169.400-3	3,900
2020	PEE	Corporación Amulen Profesionales	65.079.761-2	3,800
2021	PIE	Fundación Nacional para la Defensa Ecológica del Menor de Edad-DEM	71.631.600-9	3,890

2021	PIE	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	1,895
2022	PIE	Fundación Nacional para la Defensa Ecológica del Menor de Edad-DEM	71.631.600-9	3,890
2022	PIE	Sociedad de Asistencia y Capacitación	70.012.450-9	3,760
2022	PIE	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	1,895

TERCERO: DECLÁRESE INADMISIBLE la propuesta presentada respecto del código que se indica del Segundo Concurso Público de proyectos ya individualizado, por cuanto, no ha dado cumplimiento a las exigencias técnicas establecidas en las bases de licitación, de acuerdo a lo señalado en el considerando 11° del presente acto, en la región de **Los Lagos**:

Código	Programa	Colaborador acreditado	RUT
2019	PEE	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3

CUARTO: PUBLÍQUESE en la página web del Servicio la presente resolución, y los antecedentes relativos a la evaluación de las propuestas, que sirvieron de complemento directo para la resolución de este concurso en la región de los Lagos.

QUINTO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a todos los participantes que presentaron propuestas en el presente certamen en la región de los Lagos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 de las bases administrativas, al correo electrónico consignado por el colaborador acreditado en el Anexo N° 2, N°3 "Antecedentes del Colaborador Acreditado".

ANÓTESE Y ARCHÍVESE



CLAUDIO ALFONSO CASTILLO CASTILLO
Director Nacional

XPJ/GWC/MOM/MMC/MMM

DISTRIBUCIÓN:

1. UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA OFERTA
2. DIVISIÓN DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA
3. FISCALÍA
4. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - LOS LAGOS
5. UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA OFERTA REGIONAL LOS LAGOS
6. UNIDAD COMPRAS Y SERVICIOS DE SOPORTE REGIONAL LOS LAGOS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.servicioproteccion.gob.cl/validar/?key=21707531&hash=31be3>